



MENDOZA, 30 de Abril de 2004

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 3/01-C.S., en su artículo 13 y la sugerencia hecha por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo al producir dictamen en el caso "... s/ justificación rendimiento negativo"¹; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho artículo de la Ordenanza N° 3/01-C.S., el Consejo Directivo de cada Unidad Académica podrá resolver no aplicar los artículos 7°, 11 y 12 a los alumnos que hayan aprobado el OCHENTA Y CINCO (85) del plan de estudios de la respectiva carrera.

Que, en consecuencia, a los efectos de solicitar la aplicación de esa norma, resulta necesario acotar en el tiempo la petición correspondiente.

Que, en tal sentido, la Comisión de Interpretación y Reglamento, al producir despacho en el caso antes referido, habida cuenta del tiempo transcurrido en la presentación de la solicitud por parte de la interesada, sugirió fijar el día 30 de Junio como plazo máximo para petitionar la justificación sólo del rendimiento negativo tenido en el año académico inmediato anterior.

Que, igualmente, se sugirió que la petición debía estar acompañada por toda la documentación de la que pretende valerse el interesado.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del día 15 de Abril de 2004, dió aprobación al referido dictamen en su totalidad y, en consecuencia, a la antedicha sugerencia.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- A los efectos de invocar la aplicación del artículo 13 de la Ordenanza N° 3/01-C.S.², fíjase la fecha del treinta (30) de Junio de cada año como plazo para la presentación de la correspondiente solicitud.

ARTICULO 2°.- Dicha solicitud deberá estar acompañada de toda la documentación de la que el interesado pretenda valerse a los efectos de la aplicación de la referida norma.

ARTICULO 3°.- Tal solicitud sólo podrá formularse respecto del rendimiento negativo tenido en el año académico inmediato anterior al de la fecha fijada por el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

RESOLUCION N°19/04-C.D.

ZAIRA LOPEZ de DE LA ROSA
Secretaria Administrativa

LUIS ENRIQUE ABBIATI
Decano

¹ Nota del editor: Se ha omitido la identidad del peticionante a fin de preservar su privacidad.

² Nota del editor: La referencia se mantiene pero respecto del artículo 14 de la Ordenanza N° 24/07-C.S.